

	NOTIFICACION POR AVISO	Código	F-CAM-186
		Versión	3
		Fecha	09 Abr 14

Lugar y Fecha: Neiva-Huila, 15 ENE 2020

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
Fecha del Acto	25 de noviembre del 2014
Proferido por	Secretario General-Funcionario Ejecutor
Deudor	PEDRO ANTONIO DIAZ HOYOS
Identificación	C.C. 17.646.879
Expediente	2014-0462

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, el Auto Que Ordena Seguir Adelante Con La Ejecución y su parte resolutive, librado contra **PEDRO ANTONIO DIAZ HOYOS** con **C.C. 17.646.879**, por concepto del Cobro Coactivo de la Resolución Sancionatoria Ambiental No. 1501 del 02 de julio del 2013, confirmada por la Resolución No. 2556 del 05 de noviembre del 2013, emanada de la Dirección Territorial Norte.

Así las cosas,

AVISA

Que mediante el Auto de fecha 25 de noviembre del 2014, se resuelve librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, identificada con NIT. 800.255.580-7 y en contra de **PEDRO ANTONIO DIAZ HOYOS** con **C.C. 17.646.879**, por haber contravenido la normatividad ambiental.

Que, mediante el oficio con radicado CAM No. 20162010103301 del 04 de agosto del 2016, fue enviada la citación a notificación personal del mandamiento de pago, en la dirección del domicilio del deudor, la cual registra en el expediente así: Villa del Palmar Casa No. 61, en Ibagué-Tolima, la cual fue DEVUELTA por la empresa de correos certificados 4-72, por la causal "DESCONOCIDO".

Que, el 05 de noviembre del 2019 a través del oficio No. 20192010182941, es enviada la Notificación por Correo del auto de mandamiento de pago, a la nueva dirección del deudor, obtenida tras la búsqueda de información con otras entidades, la cual arroja como resultado que, su domicilio actual es en Puerto Boyacá, Boyacá. Así las cosas, la Notificación por correo es enviada de conformidad a los artículos 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, pero fue DEVUELTA por la empresa de correos certificados 4-72, por la causal "CERRADO", con gestión de dos intentos de entrega; el primero del 12 de noviembre del 2019 y el segundo, el 14 de noviembre del 2019, con la siguiente anotación: "no se encontró a nadie en casa".

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	3
			Fecha	09 Abr 14

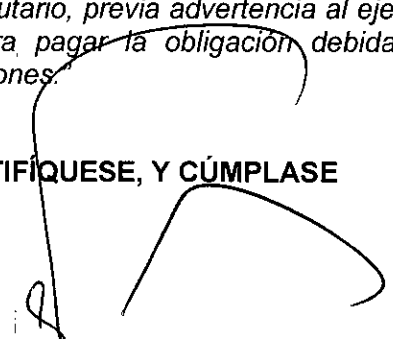
En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera), la parte resolutive Auto Que Ordena Seguir Adelante Con La Ejecución proferido contra **PEDRO ANTONIO DIAZ HOYOS** con C.C. 17.646.879, así:

"RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: *Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, identificada con Nit. 800.255.580-7 y en contra del señor PEDRO ANTONIO DIAZ HOYOS identificado con cédula de ciudadanía No. 17.646.879, por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$55.842.595,00 M/cte.), por concepto de la sanción pecuniaria impuesta por la Resolución No. 0503 del seis (06) de Marzo del dos mil trece (2.013), confirmada por la Resolución No. 2556 del cinco (05) de Noviembre de dos mil trece (2.013) emanada de la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al Artículo 9 de la Ley 68 de 1.923.*

ARTICULO SEGUNDO: *Ordenar la notificación personal de éste auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones.*

NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE


ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General- Funcionario Ejecutor

El presente AVISO se fija hoy 15 ENE 2020 en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal (...)” DECRETO <LEY> 0019 DE 2012.

	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO		Código:	F-CAM-071
			Versión:	2
			Fecha:	09 Abr 14

Neiva, veinticinco (25) de Noviembre de dos mil catorce (2014)

Obra en el Despacho para el cobro por Jurisdicción Coactiva la Resolución No. 1501 del dos (02) de Julio de dos mil trece (2.013), confirmada por la Resolución No. 2556 del cinco (05) de Noviembre de dos mil trece (2.013), emanada de la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, debidamente ejecutoriada y en firme, por medio de la cual se impuso una sanción pecuniaria equivalente a **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$55.842.595 M/Cte.)**, a cargo del señor **PEDRO ANTONIO DIAZ HOYOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.646.879, por haber contravenido la normatividad ambiental.

Frente a la obligación aquí pretendida, la Resolución No. 1501 del dos (02) de Julio de dos mil trece (2.013), confirmada por la Resolución No. 2556 del cinco (05) de Noviembre de dos mil trece (2.013), emanada de la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, corresponde a un título valor que presta mérito ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 562 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, razón por la cual goza de las características de ser clara, expresa y legalmente exigible (art. 488 C.P.C.).

Este Despacho es competente para conocer del cobro coactivo de conformidad con los artículos 29 numeral 7 y 31 numeral 13 de la Ley 99 de 1993, artículo 23 del Decreto 1768 de 1994, artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, y en virtud del Acuerdo No. 005 del 23 de febrero de 1999 del Consejo Directivo de la CAM y la Resolución No. 119 del 02 de Marzo del mismo año emanada de la Dirección General.

En atención a lo expuesto, el Juez Coactivo,

R E S U E L V E

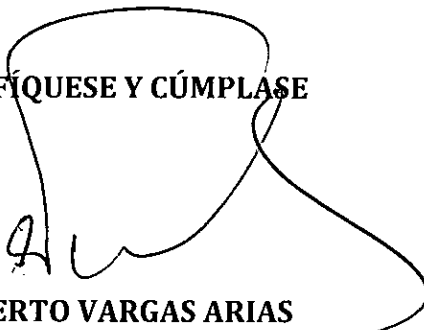
ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**, identificada con Nit. **800.255.580-7** y en contra del señor **PEDRO ANTONIO DIAZ HOYOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.646.879, por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$55.842.595 M/Cte.)**, por concepto de la sanción pecuniaria impuesta por la Resolución No. 0503 del seis (06) de Marzo de dos mil trece (2.013), confirmada por la Resolución No. 2556 del cinco (05) de Noviembre de dos mil trece (2.013), emanada de la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, más los intereses moratorios causados y

	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO		Código:	F-CAM-071
			Versión:	2
			Fecha:	09 Abr 14

que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al Artículo 9 de la Ley 68 de 1.923.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de éste auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General - Juez Coactivo

Proyectó: Fernanda Osse 